Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno

MFK

455

DICTAMEN N°.....

REF: *E 5-2023-26425-Ae s/* Proy. Dcto. Designación autoridad de aplicación del convenio N°102/2023 (en el marco de la Ley N°20.060 y mod. N°26.933)

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto final (e-parte 13-hojas 2 y 3) que propicia la designación del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible como órgano de aplicación y ejecución del Convenio N°102/23 suscripto entre la Provincia del Chaco y la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación en fecha 15 de noviembre de 2023.

Asimismo, faculta al Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a adoptar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también suscribir Convenios y/o Adendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el instrumento legal.

I. Del análisis de las actuaciones surge que se inician ante la solicitud de la Secretaría General del Ministerio para la protocolización del citado instrumento. En e-parte 4 se incorpora el Convenio N°102/23 y en e-parte 7 la Resolución N°30-2-4 de Secretaría General de Gobernación de fecha 12 de enero de 2024 de registro y archivo del documento.

En e-parte 12 se eleva proyecto de decreto inicial y en e-parte 13 (hojas 2 y 3) se incorpora nuevo instrumento reelaborado.

En e-parte 17 se expide el servicio jurídico del área emitiendo Dictamen N°007/24.

En e-parte 22 toma una primera intervención de este Órgano Asesor donde se formulan observaciones al proyecto.

MFK

En e-parte 31 obra la participación de la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones. En e-parte 33 se da vista a la Unidad de Planificación Sectorial que manifestó que hasta tanto no se designe al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible como autoridad de aplicación del Convenio mencionado en la referencia, no es factible incorporar la recaudación en el presupuesto de esta Jurisdicción. Y en e-parte 34 la Subsecretaría de Hacienda remite para la prosecución del trámite. Finalmente, se observa el aval del Ministro a la medida proyectada.

II. Así, rectificado el proyecto, y de conformidad a las aclaraciones formuladas por la Dirección de Desarrollo Algodonero en e-parte 28, corresponde avocarnos al análisis del instrumento final obrante a e-parte 13 hojas 2 y 3.

De los antecedentes se observa que, a través del citado Convenio, se estableció el compromiso de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación de aportar hasta la suma de pesos ciento noventa millones quinientos doce mil ($190.512.000,00), provenientes del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA), creado por Ley N° 26.060 y su modificatoria, Ley N° 26.933 que extiende su plazo por el termino de DIEZ (10) años a partir de su entrada en vigencia.

El aludido Convenio tiene por objeto central fortalecer al sector algodonero provincial, en miras a garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón a través de mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre de largo plazo para cada productor algodonero, conforme a los destines y valores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) presentado por la Provincia del Chaco.

III.- Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida.

Cabe aclarar que la competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos, excluyendo de la opinión aquí vertida, lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no

se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

En primer lugar, corresponde aclarar que este Órgano Asesor no ha tomado intervención previa a la suscripción del Convenio N°102/23 cuya ejecución se propicia en la presente.

No obstante ello, analizada la actuación surge acreditado y con alcance favorable la iniciativa que se propicia en el anteproyecto traído a consideración, el que cuenta con el aval del Sr. Ministro (e-parte 35), la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible con dictamen N°007/24 (e-parte 17), la Contaduría General de la Provincia (e-parte 31), y la Subsecretaria de Hacienda (e-partes 34) quienes se pronunciaron por la continuidad al procedimiento, sin objeciones que formular a la medida.

En tal sentido el proyecto en análisis se enmarca en las atribuciones conferidas al Gobernador de la Provincia del Chaco establecidas en el art.141 de la Constitución Provincial, y facultades de delegación dispuesta en la Ley de Ministerios 3969-A *TITULO IV DELEGACION DE FACULTADES. ART. 14: "El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de Gobierno, de acuerdo con los que determine en forma expresa y taxativa por decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación".*

Asimismo resulta pertinente destacar que la delegación propiciada resulta compatible también con lo establecido en la Ley de Ministerios 3969-A Artículos: 4.a)5, 4.b)3, 17 a), d), g) y h).

Conforme lo expuesto, esta instancia sugiere que el marco legal citado sea incorporado en los considerandos del anteproyecto en análisis.

IV. Es así que, verificándose la intervención de las áreas técnicas competentes, obrando el aval del titular de la cartera ministerial y encontrándose debidamente facultado conforme la legislación vigente, no existen objeciones por parte de esta Asesoría General a la viabilidad del acto administrativo propiciado.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos en virtud del art. 13 Ley 2108-A de Asesoría General de

MFK

Gobierno que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente. En su caso, el funcionario a quien corresponda resolver, podrá apartarse del criterio o recomendación mediante decisión fundada, con expresa indicación de los motivos y fundamentos de la disidencia."*

En igual sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

Por lo expuesto, se remiten las presentes para su conocimiento, intervención y trámite que estime pertinente.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

14 JUN. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO